

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil.)  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

*Ayuntamientos*.—1.ª categoría 90 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.  
*Juzgados y Juntas vecinales*.—15 pesetas.  
*Camaras Oficiales de la provincia*.—Año. . . 90 pesetas.  
*Particulares*.—Año. . . 40 pesetas.  
Semestre. . . 22 id.  
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia, en la Intervención de fondos provinciales, *Negociado de Beneficencia*. Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho *Negociado*, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 80 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

### Ministerio de Justicia

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Establecida, a partir de la vigencia de la Ley de 28 de Junio (*Gaceta* de 3 de Julio) como única forma matrimonial la civil, y habiéndose dispuesto por Orden de 14 de Julio último el cierre de los libros impresos corrientes de la Sección de Matrimonios en todos los Registros civiles españoles y la apertura de otros ajustados a nuevo modelo, ha podido ocurrir a algún funcionario encargado de aquéllos la duda acerca del procedimiento a seguir para la inscripción de los matrimonios celebrados canónicamente antes del 3 del actual, y que por cualquier circunstancia no ha llegado a tener cabida en los libros del Registro.

Como la eficacia de tales matrimonios es evidente, cumplidos los requisitos del capítulo II, título IV, libro I, del Código civil, la dificultad propuesta, de carácter puramente formal, halla su solución en la regla tercera de la misma Real orden de 31 de Diciembre de 1920, que con carácter general reguló la forma de los libros de Registro civil. La aplicación de dicha regla al caso actual es lógica en los Registros que cuentan ya con los nuevos libros impresos; en los que lleven libros o cuadernos provisionales, autorizados hasta el 3 de Noviembre próximo, no se ofrece problema, bastando una interpretación razonable de lo dispuesto en el párrafo segundo de la regla tercera de la mencionada Orden de 14 de Julio último.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º La inscripción de los matrimonios canónicos celebrados según

el capítulo II, título IV, del libro I, del Código civil, y disposiciones complementarias, con anterioridad a la vigencia de la Ley de 28 de Junio, o sea antes del 3 del actual, se hará en los Registros civiles que cuenten con los nuevos libros impresos, en la hoja u hojas y libros correspondientes, en el espacio en blanco destinado a las anotaciones marginales. La parte impresa en los folios que se inviertan en estas inscripciones se utilizará en la forma dispuesta en la regla tercera de la Real orden de 31 de Diciembre de 1920. Las notas marginales referentes a estas inscripciones se extenderán con arreglo a la regla quinta de la misma disposición.

2.º Las inscripciones a que se refiere el número anterior, en los Registros civiles que lleven libros o cuadernos provisionales, autorizados hasta el 3 de Noviembre próximo, en la Sección de Matrimonios, se extenderá normalmente a continuación de la última inscripción de matrimonio civil, firmada y con el número correspondiente.

Madrid 19 de Agosto de 1932.—  
P. D., Leopoldo G. Alas.  
Señor Director general de los Registros y del Notariado.—Señores Presidentes de las Audiencias territoriales de...

(*Gaceta* del día 20 de Agosto).

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

En virtud del concurso anunciado por Orden de 10 de Marzo último, han sido nombrados Interventores de Fondos por las Corporaciones que se citan los señores que a con-

tinuación se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no los convalidará si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid 18 de Agosto de 1932.—El Director general, González López.

#### CONCURSO DE 26 MARZO DE 1932

##### Nombramientos hechos por los Ayuntamientos

Cádiz-La Línea.—D. Dionisio F. Gallego Calvo.

Alicante-Callosa de Segura.—Don José Atienza Carbonell.

Córdoba-Priego de Córdoba.—D. Eduardo Olmos Wandosell.

Oviedo-Grado.—D. Benjamin García Alvarez.

Zaragoza-Egea de los Caballeros.—D. Luis María Ballesté.

(*Gaceta* del día 19 de Agosto.)

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 191

##### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Baltanás, en las circunstancias siguientes:

*Zona declarada infecta*.—La casa que habita el vecino Pedro Gómez, sita en el casco de la población y calle de la Iglesia y así mismo cuantos locales o terrenos del mismo término municipal, alberguen en lo sucesivo animales atacados por la mencionada enfermedad.

*Zona declarada sospechosa*.—La totalidad del pueblo de Baltanás.

*Medidas que deben ponerse en práctica*.—Todas las señaladas en el Capítulo XXVI del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el cumplimiento estricto de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias y corrección de aquellas infracciones.

Palencia 20 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez

#### CIRCULAR NÚM. 192

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Autillo de Campos, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 3 de Junio de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez

#### CIRCULAR NÚM. 193

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia viruela ovina en el término municipal de Fuentes de Nava, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 11 de Junio de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 20 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez.

## CIRCULAR NÚM. 194

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama Circular de hoy número setenta y cuatro, me comunica lo siguiente:

Cuando se trate de aplicar a los funcionarios municipales, de Diputaciones o Cabildos Insulares la Ley del 12 del presente mes, relativa a la separación definitiva del servicio de aquellos funcionarios que realicen actos de hostilidad o menosprecio de la República, el procedimiento será el siguiente: la Corporación respectiva instruirá el oportuno expediente de separación, el cual pasará a informe del Gobernador civil de la provincia, quien lo remitirá a este Ministerio. Las vacantes que se produzcan, deberán en lo posible ser amortizadas, salvo en caso de que se trate de aquellas tituladas o facultativas únicas en su clase. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que, en cumplimiento de la instrucción telegráfica antes transcrita, se publica en este periódico oficial para general conocimiento y su más exacta observancia.

Palencia 22 de Agosto de 1932.

El Gobernador civil,  
José Puche Alvarez

## Junta provincial de Beneficencia

Habiéndose solicitado por D. José A. de Castro Arias la devolución de la fianza prestada para responder de su gestión en el desempeño del cargo de Secretario-administrador que fué de esta Junta, por acuerdo de la Dirección general de Administración y de conformidad con lo preceptuado en la Real orden de 14 de Febrero de 1919, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que todos aquellos que tuvieren alguna reclamación que formular contra el mencionado Administrador, lo verifiquen ante esta Junta en el plazo de dos meses.

Palencia 20 de Agosto de 1932.—El Gobernador Presidente, José Puche Alvarez.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas  
JEFATURA DE PALENCIA

En el número 77 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 27 de Junio del año actual, se insertó el anuncio del registro minero «Prodigiosa» número 2.630 solicitado por don Urbano Mediavilla, vecino de Bilbao, expresándose que el término municipal en que estaba enclavado dicho registro de carbón era el de Lores, siendo así que en 1.º de Julio rectificó dicho registrador la instancia presentada haciendo constar que el término que debe considerarse es de San Salvador de Cantamuda.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento general para el Régimen de la minería.

Palencia 4 de Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe interino, Arturo Almazán.

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

## PROVINCIA DE PALENCIA

Primera quincena del mes de Agosto

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante la quincena expresada.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Aborto epizootico	Cervera	Villanueva	Bovina	8				8
Viruela	Saldaña	Espinosa de Villagonzalo	Ovina	55		55		
Idem	Frechilla	Fuentes de Nava	Idem	1155		1155		
Idem	Idem	Abarca de Campos	Idem	157		157		

Palencia 20 de Agosto de 1932.—El Inspector provincial, F. Núñez.

## Audiencia provincial de Palencia

Don Joaquín Marquina Tevar, Secretario de esta Audiencia provincial.

Certifico: Que en el alarde celebrado para determinar las causas que han de ser sometidas a la resolución del Tribunal del Jurado, en el tercer cuatrimestre, resultaron incluidas las que se detallan, a continuación, habiéndose de celebrar los juicios en la Sala de Sesiones de esta Audiencia, sita en la planta baja de la Casa Ayuntamiento de esta Capital y en los días y horas que se señalan:

La precedente del Juzgado de Cervera, seguida por el delito de robo y homicidio contra Cayetano Sanz Platón, el veintiuno de Octubre, a las diez de la mañana. La precedente de igual Juzgado de Cervera contra José Irusta Casado, por el delito de homicidio, el veintidós de igual mes, a las tres de la tarde. La precedente del Juzgado de Saldaña, seguida contra Federico de la Parte y otro, por malversación de caudales públicos, el veinticinco de dicho mes, a las tres de la tarde. La precedente del Juzgado de esta Capital contra Eliseo Romero Jiménez por robo con violencia en las personas, el veintiocho de dicho mes de Octubre, a las diez de la mañana, y la precedente de igual Juzgado de Palencia, contra César Lastra Laborda, por tentativa de violación, el veintinueve de dicho mes y a igual hora de las diez de la mañana.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo mando, expido la presente con el V.º B.º del Ilustrísimo Sr. Presidente en Palencia a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—Joaquín Marquina.—V.º B.º El Presidente, Enrique Fernández Alvarez.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 331

Palencia

EDICTO

Sarobe Aldanondo, Antonio, de diez y nueve años de edad, soltero, fontanero, hijo de Tomás y Jesusa, natural de Madrid, y vecino de la misma, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Palencia, con el fin de ampliar la declaración de indagatoria en causa que se sigue con el número 173 de 1932 por estafa, bajo los apercibimientos de declararse rebelde si no comparece y decretarsele la prisión.

Palencia a diez y nueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario P. H., Emerenciano García Antón.

Núm. 328

Cédula de emplazamiento

Por la presente y en méritos de providencia fecha de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia de esta Capital, se emplaza a doña Iacoba García Ruiz, mayor de edad, casada, con residencia en Madrid, sin que conste su domicilio, para que en el término de catorce días comparezca en este Juzgado a contestar demanda incidental de pobreza interpuesta por su esposo don Juan Tamayo Martín, de esta vecindad representado en turno de oficio por el Procurador don Saturnino García y García, apercibida que de no llevarlo a cabo, únicamente se substanciará con el señor representante de la Hacienda Pública.

Palencia dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Secretario, P. H. Emerenciano García Antón.

## Dueñas

Por el presente edicto se cita de comparecencia ante este Juzgado municipal, a don Luis Rodríguez Alonso, vecino de Valladolid, y de ignorado paradero, a fin de que comparezca, si lo cree conveniente, o en otro caso haga por escrito las alegaciones que crea necesarias en el juicio verbal de faltas que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de Septiembre próximo venidero, a las diez de su mañana, sobre lesiones por él sufridas, cuyas diligencias se siguen a su instancia contra varios vecinos de esta localidad.

Y para que surta los efectos de citación a que se refiere el artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se hace público por el presente edicto y a fin de que sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos el presente en Dueñas a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º: El Juez municipal, Agustín Masa.—El Secretario, Esteban Caballero.

Núm. 333

Madrid

Requisitoria

Alvarez Gómez, Servando, de 25 años, natural de Palencia, de profesión jornalero, residente últimamente en Alcalá de Henares y en Madrid, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en este Juzgado (Prisiones Militares) ante el Comandante de Infantería, don Carlos García Bravo, Juez instructor de la causa seguida por excitación a la sedición y tentativa de conspiración para la rebelión en la que ha sido procesado, en el plazo de diez días a partir de la publicación de la presente, y de no verificarlo, será declarado rebelde.

Madrid 13 de Agosto de 1932.—El Comandante Juez, Carlos García Bravo.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Alar del Rey

*Edicto de subasta*

Don Santiago Gutiérrez Bonet, Alcalde presidente del Ayuntamiento de la villa de Alar del Rey.

Hago saber: Que en virtud de acuerdos firmes de este Ayuntamiento y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras municipales de 2 de Julio de 1924 sin que se haya presentado reclamación alguna, haciendo uso de las facultades determinadas en el artículo 162 del Estatuto municipal, se anuncia al público, definitivamente, la subasta relativa a la contratación de las obras municipales de construcción de un edificio de un grupo de tres escuelas en esta villa de Alar del Rey, con sujeción al proyecto redactado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas y Alvarez, cuyos planos, presupuesto y pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, todos los días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción en este periódico oficial del presente anuncio, hasta el día 3 de Septiembre próximo, ambos inclusive, durante las horas de diez a trece, dentro de cuyo plazo y horas señaladas deberán ser presentadas las proposiciones y en referida oficina de la Secretaría municipal.

El precio máximo en que las obras salen a subasta es el de sesenta mil seiscientos ochenta y cinco pesetas con treinta y dos céntimos, (60.685 pesetas con 32 céntimos).

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el día 4 del próximo Septiembre a la hora de las once, ante la mesa constituida con arreglo a las disposiciones reglamentarias, procediéndose a continuación a dar lectura de las proposiciones que reúnan los requisitos que se exigen y se hará la adjudicación provisional de las obras al mejor postor. Si se presentasen dos proposiciones igualmente ventajosas, será preferida la que se comprometa a realizar las obras en menos tiempo. En caso de existir dos proposiciones iguales en el precio y tiempo, se verificará licitación por pujas a la llana, durante 15 minutos y, si subsiste el empate, se adjudicará por sorteo.

Las proposiciones se redactarán de conformidad con el modelo que al final se inserta, extendidas en papel de la clase sexta o reintegradas con póliza de dicha clase, siendo desechada sin más trámites la proposición que, al abrirla, aparezca deficientemente reintegrada. Estas serán presentadas dentro de un sobre lacrado y sellado, en cuyo anverso se consignará: «Proposición para optar en la subasta de construcción de un edificio para un grupo de tres escuelas en Alar del Rey» (Palencia).

Para poder concurrir a la subasta, se precisa acompañar a la proposición el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional por importe de 3.034'27 pesetas (tres mil treinta y cuatro pesetas con veintisiete céntimos), equivalente al 5 por 100 del tipo de subasta, la cédula personal del proponente, el recibo de la contribución industrial, poder suficiente, si no hace por sí la proposición, certificación de no existir incompatibilidad, en su caso y, de ser patrono, justificante de haber cumplido con el régimen del retiro obrero obligatorio.

El indicado depósito deberá constituirse por la expresada cantidad en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos, en metálico, o en valores públicos al tipo de cotización del día anterior; cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario definitivamente hasta llegar al 10 por 100 del tipo del remate.

El pago de las obras se abonará, mensualmente, mediante libramientos expedidos a favor del contratista por el Ayuntamiento y que deberán ser hechos efectivos en el plazo de quince días, hasta cubrir el crédito disponible para estas atenciones. El resto será abonado al contratista en anualidades sucesivas, o tan pronto se consiga la subvención del Estado y desde la fecha de su certificación hasta su liquidación percibirá un 6 por 100 anual.

La duración del Contrato será como máximo el de cuatro meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, hasta su recepción provisional. Dentro del plazo de diez días, se procederá a formalizar la escritura pública de obligación, en la inteligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo señalado, incurrirá el rematante en las responsabilidades exigidas por el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

El bastanteo de poderes podrá ser verificado ante cualquier Letrado del Ilustre Colegio de esta provincia de Palencia.

Las demás condiciones no anotadas en el presente anuncio, así como las consignadas en extracto, se hallan, como queda indicado, de manifiesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo arriba señalado.

*Modelo de proposición*

Don....., vecino de ....., con domicilio en ....., provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por el Ayuntamiento de Alar del Rey, con fecha..... de..... de..... y habiendo examinado todos los documentos de que se compone el proyecto de edificio para un grupo de tres escuelas en Alar del Rey, redactado por el Arquitecto D. Anselmo Arenillas y Alvarez y por considerarme enterado

de su contenido, me comprometo a realizar las obras de construcción del edificio citado, según establece su proyecto en el plazo de..... meses y por el tipo de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja del ..... por 100 sobre los precios de su presupuesto de subasta.

(Fecha y firma del licitador).

Alar del Rey 16 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez.

## Palencia

*Anuncio de concurso*

Vacante por defunción del que la desempeñaba una plaza de Carrero municipal, dotada con el haber anual, de 1.750 pesetas, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 17 del actual, acordó cubrir en propiedad dicha vacante con arreglo al siguiente condicional: El plazo de admisión de solicitudes durará ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Para tomar parte en el mismo, será preciso acreditar, ser natural de esta Ciudad o llevar vecindado en ella ocho años, hallarse comprendido entre los 23 y 45 años de edad, y saber leer y escribir. El Ayuntamiento se reserva la facultad de resolver el concurso en favor de cualquier solicitante que cumpla las condiciones señaladas, sin derecho a reclamación alguna por parte de los concursantes. Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 22 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

## Baltanás

Se convoca a los Ayuntamientos que componen este partido judicial, para que sus representantes, debidamente autorizados, comparezcan en esta Casa Consistorial el día 30 de los corrientes y hora de las once de su mañana, con objeto de examinar y aprobar, si lo merece, la cuenta de ingresos y gastos de Administración de justicia, correspondiente al año 1931.

Baltanás 17 de Agosto de 1932.—El Alcalde accidental, Segundo Cepeda.

## Carrión de los Condes

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta Ciudad, se anuncia un concurso de proyectos para la construcción de casa Cuartel con destino a la Guardia civil del puesto de esta población, cuyas condiciones son las siguientes:

1.<sup>a</sup> La adjudicación del concurso tendrá lugar en el Salón de actos de este Ayuntamiento el día 11 de Septiembre próximo, a las doce de su mañana, por la Comisión respectiva, presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con sujeción al modelo que a conti-

nuación se inserta y serán entregadas bajo pliego cerrado y firmado por el proponente, al señor Presidente de la Comisión, cinco minutos antes de la hora fijada para su adjudicación.

3.<sup>a</sup> Llegada la hora de las doce, el señor Presidente declarará cerrado el plazo para la admisión de pliegos y procederá a su apertura dándose lectura de todas y cada una de las proposiciones presentadas.

4.<sup>a</sup> La adjudicación del concurso será hecha a aquel que en iguales condiciones reúna más ventajas económicas para este Ayuntamiento, debiendo tener presente que el proyecto y presupuesto para las obras referidas ha de estar autorizado por Facultativo competente con título oficial español.

5.<sup>a</sup> Aquél a quien se adjudique el concurso para la formación del proyecto y presupuestos referidos, percibirá la cantidad en que le fuere adjudicado directamente del Contratista que se quedare con las obras referidas en la subasta que al efecto ha de celebrarse para la construcción de mentada casa Cuartel y si fuere necesario entregará por duplicado el proyecto y presupuesto para que por este Ayuntamiento pueda ser unido al expediente, solicitando autorización del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para pignorar las inscripciones que posee como crédito a responder del préstamo que ha de solicitarse.

6.<sup>a</sup> En el plazo de quince días, a partir de la fecha de adjudicación, será entregado a esta Corporación mentados proyecto y presupuesto, pudiendo ampliarse este plazo a petición del adjudicatario si el Ayuntamiento lo estimare oportuno o en caso de fuerza mayor, siendo aquél responsable de los daños y perjuicios que se originen a este Ayuntamiento por el incumplimiento de cuanto queda estipulado.

Carrión de los Condes veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, José Castrillo.

*Modelo de proposición*

Don..... vecino..... provisto de su correspondiente cédula personal que acompaña, en vista del concurso de proyectos y presupuesto para la construcción de la casa Cuartel de la Guardia civil del puesto de Carrión de los Condes, se comprometo a formar dicho proyecto y presupuesto ajustado a las condiciones que por disposiciones vigentes se exigen para esta clase de obras, en la cantidad de..... pesetas..... céntimos, que habrá de percibir directamente del Contratista a quien le fuere adjudicada la subasta de expresadas obras, y se comprometo al cumplimiento de todo cuanto queda estipulado en las seis condiciones insertas en el anuncio.

.....a...de.....1932.

**Respanda de la Peña**

ANUNCIO

Don Graciano Villafra Pampiega, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Respanda de la Peña.

Hago saber: Que ejecutando el acuerdo del Ayuntamiento que me honro presidir, por el presente se cita, llama y emplaza a todos los señores cuentadantes de los fondos municipales del citado Ayuntamiento que hayan desempeñado este cargo desde el año 1923 a 1931 ambos inclusive, para que en el plazo de quince días puedan examinar las cuentas municipales y los reparos que éstas han ofrecido como resultado de la revisión últimamente llevada a efecto; y en otro plazo de ocho días pueden deponer por escrito los descargos que crean pertinentes a dichos reparos.

Respanda de la Peña 19 de Agosto de 1932.—Graciano Villafra.

**Tabanera de Cerrato**

Don Jaime Fraile Merino, Alcalde presidente, del expresado Ayuntamiento.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 24 de Julio último y reunión de los vecinos de este pueblo, el día siguiente, se acordó fijar las fiestas o función de este pueblo en el primer domingo del mes de Octubre de cada año, en lugar del día 8 de Septiembre que hasta ahora se ha celebrado.

Lo que se hace público por este periódico oficial, para general conocimiento.

Tabanera de Cerrato 17 de Agosto de 1932.—Jaime Fraile.

Don Jaime Fraile Merino, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, en sesión del día 10 de los corrientes acordó modificar la clasificación de prófugo que se dió al mozo número 1 del alistamiento por este Municipio del reemplazo actual, Jesús Castrillejo Cordero, en sesión del día 7 de Abril último, en confirmación del fallo de este Ayuntamiento, por la de soldado útil para todo servicio, por hallarse prestando servicio en filas como voluntario, en clase de cabo, en el Regimiento de Infantería número 31, más de dos años y continúa, por lo que no le son de aplicación las penalidades señaladas en el artículo 194 del vigente reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

No existiendo la familia del interesado en esta localidad, para que llegue a conocimiento de la misma y debida notificación, se hace público por medio de este periódico oficial, la resolución de expresada Junta de Clasificación y Revisión.

Tabanera de Cerrato 16 de Agosto de 1932.—Jaime Fraile.

**Triollo**

Recibidas del señor Arquitecto Jefe encargado de la comprobación del Ragistro Fiscal de este término municipal las relaciones de rentas resultantes de dicha comprobación y asignadas a los edificios y solares comprendidos dentro de la demarcación del mismo; se hace saber que dichas relaciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales y sus horas de oficina pueden ser examinadas por quien lo considere oportuno, pudiendo en dicho plazo los contribuyentes que no se hallen conformes con las rentas, reclamar ante el señor Arquitecto Jefe, en papel de 1'50 y presentando la instancia para ello en esta Secretaría.

Triollo 18 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Fernando Fernández.

Don Fernando Fernández Lozano, Alcalde presidente de este Ayuntamiento, por el presente edicto, Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día catorce del actual acordó el que para cubrir las atenciones del presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1933, se acuda a las exacciones siguientes:

1.ª El 20 por 100 de impuesto sobre el total de las cédulas personales.

2.ª El 20 por 100 sobre la contribución Industrial, de Comercio y Profesiones.

3.ª Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes.

4.ª Arbitrio sobre el consumo de carnes frescas, saladas, volatería y caza menor.

5.ª El 5 por 100 correspondiente a la formación del padrón de cédulas personales y expendición de las mismas.

6.ª Las partes cedidas por el Estado en las contribuciones Rústica (riqueza urbana) Industrial, de Comercio y Profesiones.

7.ª Y no considerando suficientes estos rendimientos para con sus ingresos poder cubrir debidamente el déficit del presupuesto, solicitar autorización del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para acudir al repartimiento general conforme ordena el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Lo que se hace público por medio del presente, haciendo saber que contra este acuerdo cabe el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento aprobado por Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Triollo 17 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Fernando Fernández.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las habilitaciones de crédito dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas habilitaciones.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Espinosa de Villagonzalo.  
Melgar de Yuso.

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios de 1923-24 la 1930 inclusive, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

*Ayuntamientos que se citan*

Páramo de Boedo.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*

Villalcázar de Sirga.  
Tabanera de Valdavia.  
Valderrábano.  
Saldaña.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las transferencias de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1932, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dichas transferencias.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Ampudia.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1933, e informado por la Comisión municipal permanente de presupuestos, conforme al artículo 60 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes ante el Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Guaza de Campos.  
Tabanera de Cerrato.  
Villaeles de Valdavia.  
Villabasta.  
Lomas.  
Villamuriel de Cerrato.  
Villovieco.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Carrión de los Condes.—Tercer trimestre, los días 8 del actual al 10 de Septiembre, de nueve a trece.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el año de 1933, se halla de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal.

*Ayuntamientos que se citan*

Saldaña.

Acordado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el artículo 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables en la localidad respectiva, a excepción de los recargos municipales sobre industrial y cuotas cedidas por el Tesoro sobre la contribución urbana y de industrial, así como del impuesto de carruajes de lujo, y solicitar del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria para acudir al Repartimiento general de utilidades, único arbitrio adaptable en los términos municipales, se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL, entablado el recurso que concede el artículo 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Villaturde.  
Boada de Campos.  
Cervatos de la Cueva.